



VISTOS, el Expediente N° 0063528-2025/MC, presentado por el señor Jerson Vicente Ramírez Acuña, el Informe N° 000044-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-CRH/MC de fecha 12 de junio del 2025, el Informe N° 001352-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 13 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "*Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales*";

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "*Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes la de "*Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas*";

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento estipula que la Dirección de Artes tiene como función "*Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...)*";



Que, la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural", aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general;

Que, mediante Expediente N° 0063528-2025/MC, el señor Jerson Vicente Ramírez Acuña (DNI N° 70670338) y la señora Diana Guarderas Usurin (DNI N° 45002994), en calidad de curadores independientes, solicitan una Declaratoria de Interés Cultural para la exposición "*Francisco Stastny: Las colecciones del historiador*", la cual se desarrollará en la Galería Juan Pardo Heeren del ICPNA Lima Centro durante el año 2026.

Que, mediante el Informe N° 000044-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-CRH/MC, la Dirección de Artes señala de la revisión integral de la información presentada, el proyecto expositivo "*Francisco Stastny: Las colecciones del historiador*" tiene como objetivo preservar y difundir el legado intelectual de Francisco Stastny, reconocido historiador del arte y figura central del pensamiento crítico en el ámbito cultural peruano;

Que, sobre el aporte al desarrollo cultural, señala que, el proyecto contribuye al desarrollo cultural al recuperar el legado de Francisco Stastny, mediante la activación curatorial de sus colecciones personales. Fortalece el derecho al acceso a la memoria colectiva y promueve la reflexión crítica sobre la historia del arte en el Perú, las prácticas curatoriales y el rol de las colecciones privadas. Incluye actividades educativas y participativas que habilitan espacios de formación y circulación de ideas en torno al arte peruano y latinoamericano;

Que, sobre la viabilidad y sostenibilidad, señala que, el proyecto cuenta con un equipo curatorial de reconocida trayectoria —Jerson Ramírez y Diana Guarderas— cuya experiencia en curaduría, investigación y gestión cultural, tanto en el ámbito público como privado, se complementa con una red activa de colaboraciones nacionales e internacionales. La articulación con familiares de Stastny, investigadores y la PUCP, actual depositaria de su biblioteca, fortalece su desarrollo. A ello se suma un modelo de gestión que integra difusión digital, producción editorial y contenidos para redes sociales, demostrando así su viabilidad y sostenibilidad;

Que, sobre el acceso señala que, el ingreso libre garantiza la accesibilidad del proyecto, eliminando barreras económicas y fomentando una participación inclusiva. El carácter inédito del enfoque —centrado en Stastny como coleccionista y no solo como historiador— brinda un punto de entrada novedoso para públicos no especializados, al tiempo que profundiza líneas de análisis relevantes para investigadores del arte peruano;

Que, sobre los resultados esperados señala que estos son visibilizar el legado de Francisco Stastny mediante una exposición de calidad, involucrar a más de 200 participantes en actividades formativas, alcanzar 7 500 asistentes, publicar un catálogo curatorial y generar contenidos digitales. Estos resultados serán evaluados con encuestas y registros, asegurando su impacto cultural, proyección académica y sostenibilidad en el tiempo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en tal sentido, concluye que el proyecto expositivo "*Francisco Stastny: Las colecciones del historiador*", presentado por el señor Jerson Vicente Ramírez Acuña y la señora Diana Guarderas Usurín, en calidad de curadores independientes, y para el cual se solicita una Declaratoria de Interés Cultural, la misma que se refiere a la exposición que se desarrollará en la Galería Juan Pardo Heeren del ICPNA – Lima Centro durante el año 2026, califica como actividad de interés cultural conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2015-MC, dado que contribuye directamente a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y la cultura en general.

Que, mediante el Informe N° 001352-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes recomienda otorgar la declaratoria de interés cultural al proyecto expositivo "*Francisco Stastny: Las colecciones del historiador*", debido a que contribuye directamente a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y la cultura en general, de conformidad con los requisitos y los criterios establecidos en la Directiva N° 003- 2015-MC;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese de Interés Cultural al proyecto expositivo "*Francisco Stastny: Las colecciones del historiador*", que se desarrollará en la Galería Juan Pardo Heeren del ICPNA – Lima Centro, durante el año 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores deberán comunicar por escrito dichos cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la realización de la actividad, los organizadores deberán presentar un informe al Ministerio de Cultura, sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES